

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 19 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 860/2009. (PD. 526/2010).*

NIG: 1808742C20090011025.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 860/2009. Negociado: PA.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Degra Distribuciones Técnicas, S.A.  
Procurador: Juan Ramón Ferreira Siles.  
Letrado: Sr. José Luis López Cantal.  
Contra: Jomasa Instalaciones, S.L., y José Manuel Martín Santos.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 860/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, a instancia de Degra Distribuciones Técnicas, S.A., contra Jomasa Instalaciones, S.L., y José Manuel Martín Santos sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 44/10

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.  
Lugar: Granada.  
Fecha: 19 de febrero de 2010.  
Parte demandante: Degra Distribuciones Técnicas, S.A.  
Abogado: José Luis López Cantal.  
Procurador: Juan Ramón Ferreira Siles.  
Parte demandada: Jomasa Instalaciones, S.L., y José Manuel Martín Santos.  
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por don Juan Ramón Ferreira Siles, en nombre y representación de Degra Distribuciones Técnicas, S.A., contra Jomasa Instalaciones, S.L., y don José Manuel Martín Santos, debo condenar y condeno a los demandados a que satisfagan solidariamente a la actora la cantidad de trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta cinco (361.445), con los intereses legales desde la interposición judicial, así como al pago de las costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Jomasa Instalaciones, S.L., y José Manuel Martín Santos, extiendo y firmo la presente en Granada a diecinueve de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 9 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Ant. núm. Seis), sobre Juicio Verbal 1012/2009.*

NIG: 2990142C20090004822.  
Procedimiento; Juicio Verbal (250.2) 1012/2009. Negociado: 02.  
De. Doña Alicia Orozco Ramírez.  
Procuradora: Sra. Marta Balches Martínez.  
Contra: Don Vittorio Pascarella.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1012/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos a instancia de doña Alicia Orozco Ramírez contra don Vittorio Pascarella sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 239/09

En la ciudad de Torremolinos a veinte de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia núm. Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de juicio verbal registrado con el número 1012/09, promovidos por doña Alicia Orozco Ramírez, representada por la Procuradora Sra. Balchez Martínez, ejercitando acción de reclamación de cantidad contra don Vittorio Pascarella, en situación de rebeldía procesal.

Que estimando la presente demanda formulada por doña Alicia Orozco Ramírez, representada por la Procuradora Sra. Balchez Martínez, ejercitando acción de reclamación de cantidad contra don Vittorio Pascarella, en situación de rebeldía procesal.

#### SE ACUERDA

- 1.º Condenar don Vittorio Pascarella al pago a la actora de la cantidad de novecientos cincuenta euros.
- 2.º Condenar al demandado al pago a la actora de los intereses legales sobre la antedicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago.
- 3.º La condena en costas del demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Vittorio Pascarella, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a nueve de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 23 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja, dimanante de procedimiento verbal núm. 649/2006. (PD. 521/2010).*

NIG: 1812241C20061000679.  
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 649/2006. Negociado: IN.  
Sobre: Desahucio y reclamación de rentas.  
De: Doña Natividad y doña Francisca Castillo Garofano.  
Procurador: Sr. José Manuel Ramos Rodríguez.  
Contra: Doña Irene María Morente Guerrero.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 649/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja a instancia de Natividad y Francisca Castillo Garofano contra Irene María Morente Guerrero sobre desahucio y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Loja, a 6 de julio de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Mónica Boticario Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Loja, los presentes autos de Juicio Verbal sobre desahucio, seguidos ante este Juzgado con el núm. 649/06, a instancia de doña Natividad y doña Francisca Castillo Garofano, representadas por el Procurador don José Manuel Ramos Rodríguez, y asistidas por el Letrado Sr. Ramos Rodríguez, contra doña Irene María Morente Guerrero, que fue declarada en rebeldía.

## F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por el Procurador don José Manuel Ramos Rodríguez, en nombre y representación de doña Natividad y doña Francisca Castillo Garofano, y condeno a la parte demandada, doña Irene María Morente Guerrero, al inmediato desalojo de la vivienda situada en el piso 3.º A, del edificio de la calle Duque de Valencia, núm. 9, de Loja, declarando resuelto el contrato de arrendamiento firmado por ambas partes el 1 de agosto de 1997 en relación con el referido inmueble, y, condenándole, asimismo, al pago de la cantidad de seis mil doscientos doce euros con cuarenta y cuatro céntimos (6.212,44 euros), más los intereses moratorios y legales, imponiéndole, finalmente, el pago de las costas procesales.

Habiéndose practicado ya el desalojo voluntario, no procede fijar fecha alguna para un eventual lanzamiento judicial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación (art. 455 LEC).

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída que ha sido la anterior sentencia por el Juez que la firma, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Irene María Morente Guerrero, extiendo y firmo la presente en Loja a veintitrés de febrero de dos mil diez.- La Secretaria.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 22 de febrero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, sobre procedimiento Social Ordinario núm. 93/2010.*

Procedimiento: Social Ordinario 93/2010 Negociado: 2.  
Sobre: Reclamación de Cantidad.

NIG.:2906744S20100001014.

De: Don Brahim El Ghali.

Contra: Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

## E D I C T O

Doña María Jesús Cabo Cabello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 93/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de don Brahim El Ghali se ha acordado citar a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de marzo de 2010 a las 11,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga a veintidós de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 22 de febrero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, sobre Procedimiento Ordinario núm. 87/2010.*

Procedimiento: Social Ordinario 87/2010, Negociado: 2.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 2906744S20100001008.

De: Don Waldo Romero Orozco.

Contra: Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

## E D I C T O

Doña María Jesús Cabo Cabello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 87/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de don Waldo Romero Orozco se ha acordado citar a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de marzo de 2010 a las 10,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.